

## PUNTOS CLAVE DE LA MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

Con la expedición del Decreto 278 del 15 de marzo de 2021 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Gobierno Nacional pretende promover la inversión extranjera en el país y la creación de proyectos empresariales caracterizados por la modernización productiva.

Estos objetivos se alcanzan por medio de cinco ejes que sustentan el nuevo régimen a saber: promoción de la economía 4.0, mayor desarrollo regional, reducción de tramites y requisitos, ampliación del régimen existente y fortalecimiento institucional. En cada uno de estos pilares destacamos las siguientes medidas:

- Promoción de la economía 4.0: Respondiendo a la realidad tecnológica y digital y junto con las tendencias mundiales de comercio internacional, este decreto permite el desarrollo de comercio electrónico para usuarios de bienes y servicios mediante tráfico postal o envío urgente; aclarando que las ventas que se realizan por medio de internet no serán entendidas como ventas al detal.
- Desarrollo regional: Con el fin de impulsar el desarrollo regional se prevé:
  - o La reducción de compromisos de inversión hasta en un 30% en caso de que la declaratoria de zona franca se pretenda realizar en municipios con un índice de pobreza superior al 19,6%.
  - o Se habilita para las zonas francas de servicios la posibilidad de que las zonas francas permanentes especiales puedan convertirse en zonas francas permanentes.
  - o Para las nuevas zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios en municipios o distritos con menos de un millón de habitantes la supresión del requisito de área mínima de 20 hectáreas.
- Reducción de trámites y requisitos: Con el objetivo de motivar la participación y creación de zonas francas se establece para efectos de nuevas declaratorias, la reducción de requisitos que de 57 a 24 como también reducción del tiempo para la declaratoria de zonas francas de 18 a 6 meses.

- Ampliación del régimen: Para abarcar un mayor rango de actividades y para destacar y robustecer el desarrollo productivo del país:

- o Se permite la declaración de zonas francas en todo tipo de actividades agroindustriales, entendidas como aquellas que implican transformación industrial de productos del sector agropecuario.
- o Se amplía el plazo de existencia y prórroga de la declaración de la zona franca a 30 años indistintamente.
- o Se establece la posibilidad de que las zonas francas existentes amplíen las actividades económicas que le fueron declaradas y autorizadas inicialmente.

- Fortalecimiento institucional: Esta modificación a su vez contempla la creación del Comité Técnico de Zonas Francas en el marco del Sistema Nacional de competitividad e Innovación cuya principal estrategia de actuación será el dialogo permanente con el sector empresarial.

Todo este nuevo desarrollo por parte del Gobierno Nacional respecto a la regulación de las zonas francas no solo responde a una necesidad de actualización respecto a los estándares internacionales en la materia sino también tiene como objetivo generar una mayor competitividad del país en este marco, mayor inversión extranjera, incrementar las exportaciones y generar empleo en el contexto post-pandemia.

Por: Nathaly Merchan Morales  
nmerchan@scolalegal.com  
Marzo 19 de 2021